



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Paulo Alexandre Lopes Pereira, María Manuela Monteiro Correia, Rute Isabel Correia Rodrigues Prim, Fabio Manuel Alves Neto, Carla Sofia Correia Silva, Susana Cristina Maru Marques Pereira, Claudia Alexandra Marques Pereira, que el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yuncler, en fecha 10 de junio del 2017 ha dictado resolución con el siguiente tenor literario:

Resolucion de alcaldia

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 24 de abril 2017 por los Servidos Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que Paulo Alexandre Lopes Pereira, Maria Manuela Monteiro Correia, Rute Isabel Correia Rodrigues Prim, Fabio Manuel Alves Neto, Carla Sofia Correia Silva, Susana Cristina Maru Marques Pereira, Claudia Alexandra Marques Pereira, vecinos de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 7 de Junio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Paulo Alexandre Lopes Pereira, Maria Manuela Monteiro Correia, Rute Isabel Correia Rodrigues Prim, Fabio Manuel Alves Neto, Carla Sofia Correia Silva, Susana Cristina Maru Marques Pereira, Claudia Alexandra Marques Pereira, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Yuncler, a 10 de junio de 2017; de lo que, como Secretaria en Funciones, doy fe.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler 20 de julio de 2017.-La Secretaria en Funciones, María Emi Sánchez Rincón.

N.º1.-4091